

Mirada Pública
Nº 35



LOS “CONGRESOS” EN LA REVOLUCIÓN

E INDEPENDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS

**“Una República, si pueden mantenerla” Benjamin Franklin,
17 de septiembre de 1787**

POR ÁLVARO IRIARTE

**Director de Contenidos
Instituto Res Publica**

Los colonos habían experimentado una recreación parcial, de hecho y no de teoría, de un tipo de representación que floreció en la Inglaterra medieval, pero que se desvaneció y fue sustituida por otra durante los siglos XV y XVI. Originalmente, la asistencia al parlamento de parte de los representantes de los comunes, esto es, aquellos que no eran nobles ni eclesiásticos, era, en su mayor parte, una obligación que se cumplía involuntariamente, y las comunidades locales vinculaban a sus representantes a los intereses locales de todas las maneras posibles. Como resultado, los representantes de los comunes en los parlamentos medievales no hablaban en nombre de ese estamento en general ni en nombre de ningún otro organismo o grupo mayor que el que los había elegido.

Los colonos en América del Norte, que reproducían las instituciones inglesas en miniatura, mantuvieron esta visión mucho después de que en Inglaterra hubiese sido superada. Su entorno había recreado en gran medida las condiciones que habían moldeado las experiencias anteriores del pueblo inglés.

Por estas razones, los colonos americanos estaban familiarizados, entre otras, con la idea de reuniones de ciudadanos con fines cuasi públicos –llamadas coloquialmente “congresos”. Se trataba de asambleas u organismos que existían fuera de la autoridad legalmente constituidas; especialmente a las asambleas legislativas. Con todo, no se consideraban reuniones o asambleas ilegales porque se entendían en la política inglesa del siglo XVIII, amparadas bajo el derecho a reunirse y presentar quejas formales al gobierno. Incluso los colonos más conservadores en el espectro político de la época (muchos estarían en el bando monárquico durante la Revolución Americana) admitían la justificación de estas reuniones, pues a pesar de todo el revuelo o desorden que ocasionaron, nunca negaron la legitimidad de la autoridad británica, nunca estuvieron destinadas a sustituir al gobierno legítimamente constituido.

CONGRESO DE LA LEY DEL TIMBRE Y DECLARACIÓN DE DERECHOS Y AGRAVIOS

La Ley del Timbre fue objeto de discusión en las colonias americanas desde la primavera de 1764 hasta la primavera de 1766, desde que recibieron las noticias del proyecto ingresado por George Grenville al Parlamento y aprobado el 10 de marzo de 1764.

La posibilidad de cobrar impuestos de timbre les parecía extremadamente peligrosa a la mayoría de los colonos, por lo que tuvieron que abordar el tema formulando sus ideas sobre el poder y las limitaciones parlamentarias. En 1765, John Adams, destacado abogado de Boston de la colonia de Massachusetts, alcanza protagonismo en estas disputas, y se vuelve un rostro visible del cuestionamiento al derecho del Parlamento a imponer impuestos a las colonias, en virtud de su obra “Disertación sobre derecho canónico y feudal” para justificar la oposición a la referida ley.

El 19 de octubre de 1765, los colonos reunidos en el Congreso de la Ley del Timbre emitieron una declaración con el objetivo de que fuera leída por el monarca y sus autoridades en el gobierno, conocido como Declaración de Derechos y Agravios. A este Congreso asistieron delegados de Massachusetts, Rhode Island, Connecticut, Nueva York, Nueva Jersey, Pensilvania, Delaware, Maryland y Carolina del Sur. Por diferentes razones, Georgia, Virginia, Carolina del Norte y Nuevo Hampshire no enviaron delegados al Congreso. Sin embargo, solo diez de las colonias representadas aprobaron formalmente el documento. Sin perjuicio de lo anterior, este documento estableció las ideas centrales -el marco intelectual- para los estadounidenses hasta que las colonias decidieron declararse independientes de Inglaterra.

Los colonos consideraban que estaban en la misma situación jurídica respecto de la corona de Gran Bretaña que los súbditos nacidos dentro del reino de Gran Bretaña. Por tanto, entendían que estaban subordinados al Parlamento de Gran Bretaña y que gozaban de los derechos y privilegios inherentes a los súbditos nacidos en el reino:

I. Que los súbditos de Su Majestad en estas colonias deben a la Corona de Gran Bretaña la misma lealtad que deben a sus súbditos nacidos dentro del reino, y toda la debida subordinación a ese augusto cuerpo, el Parlamento de Gran Bretaña.

II. Que los súbditos de Su Majestad en estas colonias tienen derecho a todos los derechos y libertades inherentes a sus súbditos naturales dentro del reino de Gran Bretaña.

Hubo una equiparación política y jurídica de los ciudadanos, independientemente de si habían nacido en Gran Bretaña o en las colonias americanas. La consecuencia de este razonamiento fue expuesta por separado en el documento. Significaba que los colonos estaban sujetos del mismo modo que los ciudadanos británicos de Gran Bretaña a la autoridad del Parlamento de Gran Bretaña. Al mismo tiempo, significaba que los colonos tenían exactamente los mismos derechos y libertades que los ingleses, por ser inherentes a su condición de ciudadano. El argumento que se enfatizó en el documento fue el último, el de los derechos:

III. Que es inseparablemente esencial para la libertad de un pueblo y el derecho indudable de los ingleses que no se les impongan impuestos sino con su propio consentimiento, dado personalmente o por sus representantes.

V. Que los únicos representantes del pueblo de estas colonias son personas elegidas allí por ellos mismos, y que nunca se les ha impuesto, ni se les puede imponer constitucionalmente, ningún impuesto, sino por sus respectivas legislaturas.

Los colonos creían que no se les debía imponer ningún impuesto sin su consentimiento. Articularon claramente el vínculo entre impuestos y representación, tan claramente cómo era posible en un documento político cuyo objetivo era ser leído por el Rey y las autoridades británicas. Sin embargo, la redacción del documento también refleja el principio de asignar poderes exclusivos a los gobiernos coloniales y al mismo tiempo mantener la dependencia de las colonias respecto de Gran Bretaña. Las colonias insistieron enérgicamente en que la autoridad legislativa suprema del Parlamento no incluía el derecho a gravarlos con impuestos: para los delegados enviados al Congreso de la Ley del Sello, imponer impuestos y legislar eran funciones separadas e históricamente siempre habían sido de este modo. Legislar era una función de la soberanía; y como órgano soberano del imperio, el Parlamento tenía autoridad legislativa absoluta. El Parlamento británico podía legítimamente regular el intercambio y el comercio del imperio, pero los impuestos eran otra cosa: los impuestos eran un regalo de las personas que los pagaban y, como tales, sólo podían ser recaudados por un organismo que representaba al pueblo.

En lo que respecta a Gran Bretaña, la Cámara de los Comunes era un organismo representativo, y, por lo tanto, podía gravar al pueblo de Gran Bretaña; pero como los colonos no estaban, y por sus circunstancias locales no podían estar representados en el Parlamento, lo que se traducía en su argumentación en que no podían ser gravados por el Parlamento. Argumentaban los colonos que el único organismo con derecho constitucional a gravarlos con impuestos era una asamblea colonial, en la que estarían representadas las personas sobre las que recaería el impuesto.

Para sostener este principio, los colonos descubrieron que la distinción entre asuntos de gobierno interno y externo era muy útil. Al considerar los derechos de timbre como "impuestos internos" los trasladaron propiamente a la jurisdicción de las asambleas coloniales, y no a la del Parlamento. En el documento, aunque los delegados aún admitieron la autoridad del Parlamento británico para regular el comercio y legislar en otras materias para todo el imperio –siendo las colonias americanas parte de ese imperio–; negaron que el Parlamento tuviera derecho a cobrarles impuestos. Finalmente, creían que la prosperidad y la felicidad de las colonias dependían del pleno y libre goce de sus derechos y libertades:

XII. Que el aumento, la prosperidad y la felicidad de estas colonias dependen del pleno y libre disfrute de sus derechos y libertades y de una relación con Gran Bretaña mutuamente afectuosa y ventajosa.

Asistieron delegados de Massachusetts, Rhode Island, Connecticut, Nueva York, Nueva Jersey, Pensilvania, Delaware, Maryland y Carolina del Sur. Por diferentes razones, Georgia, Virginia, Carolina del Norte y Nuevo Hampshire no enviaron delegados al Congreso. Sin embargo, diez de las colonias aprobaron formalmente el documento.

Los colonos estaban exponiendo sus ideas políticas centrales: utilizan una amalgama de ideas para justificar su pertenencia a Gran Bretaña y su sujeción al Parlamento, mientras que al mismo tiempo reivindican algunos poderes como exclusivos de los colonos o de las asambleas coloniales. Los colonos se dieron cuenta de que, si bien las leyes del Parlamento podían ser legales –de acuerdo con las formalidades aceptables para dictar leyes– tales actos no deben considerarse automáticamente constitucionales: para serlo deben estar de acuerdo con los principios básicos de los derechos (individuales) y justicia que estaban en la base de la constitución inglesa.

Aunque la Declaración de Derechos y Agravios reconoció la debida subordinación al Parlamento, negó sin reservas el derecho del Parlamento a gravar con impuestos a las colonias.

PRIMER CONGRESO CONTINENTAL Y DECLARACIÓN DE DERECHOS COLONIALES

Tras el fin de la Guerra de los Siete Años (1756-1763) entre Francia y Gran Bretaña, ésta última adoptó una serie de medidas tanto administrativas como económicas que tuvieron un profundo impacto en las colonias americanas. Y la cuestión "estadounidense" se convirtió en una cuestión política relevante y dominante en Gran Bretaña. Las colonias americanas ya no necesitaban la protección británica contra los franceses. Con un rápido crecimiento en número y prosperidad, y lejos de Westminster y Windsor, dos millones de estadounidenses de ascendencia europea se inclinaban por el autogobierno.

Durante el gobierno de Rockingham la Ley del Timbre fue finalmente derogada. Esta victoria de los colonos se enfrentó con un peligro aún mayor: Rockingham también hizo aprobar la Ley Declaratoria de 1766, que afirmaba que el Parlamento británico tenía derecho a legislar para las colonias americanas "en todos los casos", una respuesta clara a los argumentos esgrimidos por la Declaración de Derechos y Agravios.

Jorge III y sus ministros insistieron en afirmar derechos de soberanía absoluta sobre América que no podían hacer valer. Gran Bretaña esencialmente endureció su concepción política al afirmar su autoridad y en especial la del Parlamento de Gran Bretaña para dictar leyes vinculantes para las colonias americanas sin excepción, declarando nulas de pleno derecho todas resoluciones, votaciones, órdenes y actuaciones, en cualquiera de los dichas colonias o plantaciones, que pusieran en tela de juicio el poder y la autoridad del referido Parlamento:

Que todas las resoluciones, votaciones, órdenes y procedimientos, en cualquiera de dichas colonias o plantaciones, por los cuales se niegue o cuestione el poder y la autoridad del Parlamento de Gran Bretaña para dictar leyes y estatutos como se ha mencionado, son, y se declaran, absolutamente nulos y sin valor para todos los efectos.

Los esfuerzos por reforzar el control sobre las colonias a través de impuestos se basaron en la premisa de que el Parlamento es el máximo órgano legislativo del imperio. Apoyado en la Ley Declaratoria de 1766, el Parlamento británico aprobó una serie de leyes estrictas, que solo intensificaron la resistencia colonial: Las Leyes de Townshend (1767-1770) la Ley del Té (1773) y las Leyes Intolerables (1774).

Durante el Gobierno de Lord North (1770-1782), la aprobación de la Ley del Té en 1773 implicó la aplicación del impuesto y el monopolio legal a favor de los Compañía Británica de las Indias Orientales. Así, el 16 de diciembre de 1773, colonos protestaron contra esta ley asaltando barcos en el puerto de Boston, Massachusetts vestidos de Mohawks, lanzando los baúles de té al mar. Este evento, se conoció como el Motín del Té, y fue organizado por Samuel Adams y los "Hijos de la Libertad".

El Parlamento británico reaccionó aprobando las llamadas Leyes Intolerables en 1774 como castigo a los colonos de Massachusetts por el Motín del Té:

a) Ley del puerto de Boston. El bloqueo de la Armada británica al puerto de Boston impidió todo ingreso o salida de cargamento hasta que se pagara el té destruido.

b) Ley del Gobierno de Massachusetts. El consejo local electivo fue reemplazado por uno designado, y se aumentó el poder del gobernador. También prohibió las reuniones públicas, incluyendo la legislatura local y las asambleas municipales, y al mismo tiempo restringió la libertad de expresión y de reunión.

c) Ley de Administración de Justicia. Su objetivo era eventualmente proteger a los funcionarios británicos acusados de delitos capitales durante el cumplimiento de la ley al permitirles ir a Inglaterra u otra colonia para ser juzgados.

d) Ley de acuartelamiento. Permitted a los oficiales británicos acuartelar a los soldados viviendas privadas, lo que obligó a los colonos a alojar y alimentar a las fuerzas militares. Esta ley se aplicó a todos los territorios de la América del Norte británica, dando a los gobernadores coloniales el derecho a requisar edificios desocupados para albergar a las tropas británicas.

Las Leyes Intolerables fueron percibidas por los colonos como un ataque directo y abierto a una serie de derechos y libertades tradicionales para los ingleses. Delegados de doce de las trece colonias americanas de Gran Bretaña se reunieron en el Primer Congreso Continental en octubre de 1774 para debatir el futuro de las mismas, boicotear los productos británicos, establecer los derechos de los colonos y planificar un Segundo Congreso Continental. A principios de la década de 1770, las convenciones y congresos perdieron su carácter de auxiliares a las asambleas legislativas y otras autoridades, y los colonos aspiraban derechamente a que suplantaran o reemplazaran la legislatura. ¿Qué había sucedido? En los años posteriores al Congreso de la Ley del Timbre, a los colonos les resultó cada vez más difícil utilizar la legislatura formalmente constituida para expresar su opinión y voluntad, debido a las nuevas facultades y actitudes de los gobernadores enviados por la corona británica.

El impacto fue profundo, hasta el punto de que los colonos sintieron que ya no podían confiar en las instituciones gubernamentales existentes para organizar al pueblo. Cabe recordar que estos congresos no tenían en absoluto la misma autoridad que las legislaturas o asambleas constituidas; por lo tanto, los procedimientos debían emitirse en forma de resoluciones o recomendaciones, en lugar de promulgarse como leyes o cualquier otro tipo de forma legislativa o administrativa.

En esta reunión, los delegados redactaron la *Declaración y Resoluciones del Primer Congreso Continental*, un documento para resaltar una vez más sus ideas políticas, sus puntos de vista y sus sentimientos hacia el Gobierno británico y sus medidas. Este documento presentó al Rey Jorge III las objeciones de los delegados coloniales respecto de las Leyes Intolerables por ser estatutos impolíticos, injustos y crueles, además de inconstitucionales, y sumamente peligrosos y destructivos de los derechos coloniales:

Todas estas leyes son impolíticas, injustas y crueles, además de inconstitucionales, y sumamente peligrosas y destructivas de los derechos americanos.

Estaban denunciando abiertamente las leyes y bajo su interpretación de la constitución inglesa, no dudaron en etiquetarlas como inconstitucional. Además de este razonamiento, ya presente en la Declaración de Derechos y Agravios, en esta ocasión los delegados también desarrollaron explícitamente el razonamiento político para la reunión del Primer Congreso Continental. En relación con este punto, el documento señala que la convocatoria del Congreso se debió al temor de los colonos —muchos consideraban que las Leyes Intolerables podrían extenderse a otras colonias además de Massachusetts—, lo que define el propósito del Congreso Continental:

(...) justamente alarmados por estos procedimientos arbitrarios del parlamento y la administración, han elegido, constituido y nombrado diputados individualmente para reunirse y sentarse en el Congreso general, en la ciudad de Filadelfia, a fin de obtener tal establecimiento, que su religión, leyes y libertades, no puedan ser subvertidas: Por lo cual los diputados así nombrados, estando ahora reunidos, en una representación plena y libre de estas colonias, tomando en su más seria consideración, los mejores medios para alcanzar los fines antes mencionados, hacen, en primer lugar, como los ingleses, sus antepasados en casos similares han hecho habitualmente, para afirmar y reivindicar sus derechos y libertades.

En este documento, es posible identificar tanto la retórica como la lógica de la tradición de los derechos naturales. Se apela directamente a las leyes inmutables de la naturaleza como fuente de los derechos de los colonos enumerados (las resoluciones):

Que los habitantes de las colonias inglesas en América del Norte, por las leyes inmutables de la naturaleza, los principios de la constitución inglesa y las diversas cartas o pactos, tienen los siguientes derechos.

Qué derechos se afirmaron, cómo y por qué? Los derechos destacados fueron la vida, la libertad y la propiedad —una tríada profundamente arraigada en la tradición política inglesa— y la argumentación se centró en la idea de que los antepasados de los colonos poseían estos derechos por ser ciudadanos ingleses y los heredaron a sus descendientes. Cabe destacar que el texto argumentó que la emigración de Inglaterra no extinguió ni privó a los primeros colonos de ninguno de sus derechos, ni tampoco a ningún acto de gobierno posterior:

Resuelto, NCD 1. *Que tienen derecho a la vida, a la libertad y a la propiedad, y que nunca han cedido a ninguna potencia extranjera el derecho a disponer de ninguna de ellas sin su consentimiento.*

Resuelto, NCD 2. *Que nuestros antepasados, quienes primero se establecieron en estas colonias, tenían en el momento de su emigración de la madre patria, derecho a todos los derechos, libertades e inmunidades de los súbditos libres y por nacimiento, dentro del reino de Inglaterra.*

Resuelto, NCD 3. *Que por dicha emigración de ninguna manera perdieron, renunciaron ni perdieron ninguno de esos derechos, sino que tenían, y sus descendientes ahora tienen, derecho al ejercicio y disfrute de todos ellos, según sus circunstancias locales y de otro tipo les permitan ejercer y disfrutar.*

Se expuso y explicó el argumento sobre la representación y la tributación. La representación se consideraba la piedra angular de la libertad inglesa. Los colonos no estaban representados en el Parlamento británico, por lo que su derecho a la representación estaba preservado por las legislaturas coloniales:

Resuelto, 4. *Que el fundamento de la libertad inglesa, y de todo gobierno libre, es el derecho del pueblo a participar en su consejo legislativo: y como los colonos ingleses no están representados, y debido a sus circunstancias locales y de otro tipo, no pueden ser representados adecuadamente en el parlamento británico, tienen derecho a un poder libre y exclusivo de legislación en sus diversas legislaturas provinciales, donde solo su derecho de representación puede preservarse, en todos los casos de impuestos y política interna, sujeto solo a la negativa de su soberano, de la manera que se ha usado y acostumbrado hasta ahora: Pero, por la necesidad del caso, y en consideración al interés mutuo de ambos países, consentimos alegremente la operación de tales actos del parlamento británico, como son de buena fe, restringidos a la regulación de nuestro comercio exterior, con el propósito de asegurar las ventajas comerciales de todo el imperio para la madre patria, y los beneficios comerciales de sus respectivos miembros; excluyendo cualquier idea de impuestos internos o externos, para recaudar ingresos para los súbditos, en América, sin su consentimiento.*

Al afirmar que las legislaturas locales tenían el poder exclusivo de legislar —soberanía legislativa— para justificar la independencia de sus legislaturas de todo control parlamentario, también reconocieron que las asambleas legislativas locales eran parlamentos en miniatura. Fue esta interpretación de la constitución mixta inglesa la que llevó a las colonias americanas a separarse de Gran Bretaña, algo que se completaría en el Segundo Congreso Continental.

SEGUNDO CONGRESO CONTINENTAL Y DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA

El marco intelectual expuesto anteriormente se mantuvo hasta 1776, cuando el Segundo Congreso Continental decidió romper lazos con Gran Bretaña tras años de tensiones y la falta de receptividad de las autoridades británicas a lo que consideraban sus libertades y derechos. La Declaración de Independencia, la respuesta final de las colonias americanas para salvaguardar lo que veían amenazado, se basó en las mismas ideas.

Existe un llamado al derecho natural dentro de la Declaración de Independencia con la expresión “derechos inalienables”, desarrollando aún más esta idea que ya estaba presente en la Declaración y Resoluciones del Primer Congreso Continental:

Sostenemos como evidentes estas verdades: que todos los hombres son creados iguales; que son dotados por su Creador de ciertos derechos inalienables; que entre éstos están la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad.

Probablemente una de las secciones más famosas de la Declaración de Independencia es aquella en que se denuncia al Rey de Gran Bretaña y sus acciones hacia las colonias americanas y los colonos americanos:

Pero cuando una larga serie de abusos y usurpaciones, dirigida invariablemente al mismo objetivo, demuestra el designio de someter al pueblo a un despotismo absoluto, es su derecho, es su deber, derrocar ese gobierno y establecer nuevos resguardos para su futura seguridad. Tal ha sido el paciente sufrimiento de estas colonias; tal es ahora la necesidad que las obliga a reformar su anterior sistema de gobierno.

A diferencia de los documentos analizados previamente, pero solo en la forma, la Declaración de Independencia incluyó una lista detallada de los agravios causados por el Rey de Inglaterra, en lugar de enumerar los derechos que les correspondían a los colonos o cómo estos los ejercían. El razonamiento que subyace a este cambio se debe a la necesidad de justificar la separación de la metrópoli. Esto también implica que el pensamiento constitucional estadounidense se encuentra en la base de la declaración, por lo que no es necesario justificar el vínculo entre la representación y la tributación, así como tampoco la calificación de los colonos como ciudadanos ingleses.

Es por ello que en la Declaración de Independencia no era necesario afirmar explícitamente ninguno de los elementos básicos del pensamiento político y constitucional de los colonos americanos, pues ya se habían debatido durante diez años y se habían convertido en algo común para los habitantes de las colonias británicas en América del Norte. De hecho, la lista detallada de abusos, usurpaciones y agravios jugó un papel fundamental en la defensa de las colonias: eran súbditos leales al rey, acatando la constitución y las leyes inglesas —de acuerdo con su interpretación— y soportando las medidas y acciones del gobierno que las perjudicaban gravemente.

Para los delegados de las colonias existen ciertos principios fundamentales de justicia, que surgen de la naturaleza que ha otorgado al hombre; la ley es un medio para hacer realidad esos principios, en la medida de lo posible. Esta suposición estaba presente en la mente de quienes escribieron la Declaración de Independencia.

La declaración fue firmada por 56 miembros del Segundo Congreso Continental. No firmaron todos los delegados enviados al Segundo Congreso Continental.

ALGUNAS IDEAS A MANERA DE CONCLUSIÓN

1.- Lo que motivó a los colonos a reunirse y en última instancia a romper los lazos con Inglaterra fue su propia experiencia colonial. Estaban defendiendo su derecho a seguir viviendo en el futuro tal como habían vivido en el pasado, como entendían que lo habían hecho muchos de sus padres y abuelos que habían llegado al nuevo mundo décadas antes. Como lo deja claro la Declaración de Independencia, la separación fue provocada por innovaciones británicas consideradas intolerables para un pueblo que había establecido su propio gobierno y comercio durante el curso de dos siglos y medio en la costa norteamericana.

2.- El pensamiento político práctico en los Estados Unidos del siglo XVIII estaba dominado por dos supuestos: que la Constitución británica era la mejor y más feliz de todas las formas posibles de gobierno, y que los colonos, descendientes de ingleses nacidos libres, disfrutaban de las bendiciones de esta constitución en la mayor medida compatible con un entorno natural. El llamado incluso de los líderes más apasionados del levantamiento contra la innovación real fue a los precedentes y a los viejos usos, no las visiones utópicas. Por eso los “congresos” fueron un canal de manifestación natural para los colonos.

3.- Los colonos estaban sufriendo agravios prácticos, y ante ello buscaron una reparación práctica. Al no obtenerla, decidieron separarse de la Corona en el Parlamento como una necesidad imperiosa. Este acto no pretendía repudiar su pasado, sino prevenir la destrucción de su modelo político por la presunta revolución de poder arbitrario del rey Jorge.[16] Desde esta perspectiva, la Revolución Americana y la Independencia fueron un movimiento preventivo, destinado a preservar la tradición la estructura constitucional, como la entendían y habían experimentado las trece colonias británicas en el continente. Alcanzados sus limitados objetivos, se restableció el orden. Surgió de causas íntimamente ligadas a la experiencia colonial y a la Constitución británica, y poco relacionadas con las causas de la Revolución Francesa.

BIBLIOGRAFÍA

Bernard Bailyn, *The Ideological Origins of the American Revolution. Fiftieth Anniversary Edition* (Belknap Press: An Imprint of Harvard University Press, 2017).

Bernard Bailyn, *The Origins of American Politics* (Vintage Books, 1970)

Edmund S. Morgan, "Colonial Ideas of Parliamentary Power 1764-1766" *The William and Mary Quarterly*, 5 no. 3 (July 1948): 311-341. Stable URL: <https://www.jstor.org/stable/1923462>

Gordon S. Wood, *The Idea of America. Reflections on the Birth of the United States* (Penguin Books, 2011).

Gordon S. Wood, *The Idea of America. Reflections on the Birth of the United States* (Penguin Books, 2011).

James E. Person Jr., *Russell Kirk. A critical biography of a conservative mind* (New York, Madison Book, 1999)

La Declaración de Independencia. National Archives. <https://www.archives.gov/espanol/la-declaracion-de-independencia.html>

Resolutions of the Continental Congress October 19, 1765. The Avalon Project. https://avalon.law.yale.edu/18th_century/resolu65.asp

Russell Kirk, *The Roots of American Order* (New York, Regnery Gateway, 2003)

Russell Kirk, "A Revolution Not Made, But Prevented", in *Rights and Duties: reflections on our conservative constitution* (Dallas, Spence Publishing Company, 1997).